

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		<i>Contratación de póliza de responsabilidad civil de consejeros y directivos</i>		
Plazo de ejecución del contrato:		Un año		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (.....%)	TOTAL
		669.557€	No aplica	669.557€
(B) Importe máximo de:	<i>Prórrogas:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		669.557 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
x Abierto		<input type="checkbox"/> Un solo criterio <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		

1. OBJETO DEL CONTRATO.

<p>Descripción del objeto del contrato</p> <p>Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para Directivos y Consejeros (D&O) para la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (en lo sucesivo Sareb), con domicilio social en calle Costa Brava, 12, 28034 Madrid.</p> <p>Para satisfacer las necesidades de cobertura, la empresa(s) adjudicataria/as deberá/n ofrecer las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de mínimas.</p> <p>De este modo, propondrá un articulado con las condiciones de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Directivos y Consejeros (D&O) que cubra los riesgos definidos en el punto 4, como consecuencia de la realización de actuaciones en el ejercicio de su cargo.</p> <p>El articulado con las condiciones deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:</p> <p>1) Tomador de la póliza: Sareb</p> <p>2) Asegurados:</p> <p>(i) Administrador o alto directivo</p> <p>(ii) administrador, directivo o empleado de la sociedad persona física, nombrado liquidador por la junta general de socios o accionistas de la sociedad una vez se abra el período de liquidación de la misma tras haberse acordado su disolución por las causas previstas en el artículo 363.1, apartados a, b y c del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio o por cualquier otra norma objeto de aplicación para este fin;</p> <p>(iii) fundador;</p> <p>(iv) empleado, aunque únicamente (a) mientras desempeñe labores de gestión o supervisión de la sociedad; o (b) con respecto a una reclamación o acción que alegue una práctica de empleo indebida; o (c) mientras sea codemandado junto a un administrador o directivo o un fundador de la sociedad debido a la supuesta asistencia o participación conjunta de dicho empleado en un presunto error de gestión;</p> <p>(v) alguna de las siguientes personas mientras actúen en funciones ejecutivas o de gestión sin perjuicio de que ya estuvieran en la categoría (i) anterior:</p>
--

- a) el director de control de riesgos de la sociedad
 b) el Secretario general, Director/es de la Asesoría Jurídica corporativa o de negocio (también denominado “General Counsel”) de la sociedad;
 c) el Director de Cumplimiento (también denominado “Compliance Officer”) de la sociedad;
 d) el Director Financiero (también denominado “Financial Controller”) de la sociedad;
 e) el director de comunicación de la sociedad;
 f) resto de directores de la compañía
- Pero únicamente en la medida en que tal asegurado esté actuando por o en nombre de la sociedad en relación con las personas indicadas en el apartado (i, ii, iii) en cualquiera de las funciones anteriormente indicadas.

(vi) el cónyuge, pareja de hecho legalmente reconocida, masa hereditaria, o los herederos, representantes legales o albaceas de (i), (ii) o (iii).

3) **Límite de la póliza:** sesenta millones de euros.

4) **Coberturas mínimas y sublímites:**

Coberturas	Límites y sublímites
1. Responsabilidad civil administradores y directivos	Hasta el límite de la póliza
2. Gastos de defensa	Hasta el límite de la póliza
3. Administradores o directivos de entidades externas	Hasta el límite de la póliza
4. Gastos de gestión de riesgos	Sublímite: 250.000 €
5. Gastos de emergencia	Sublímite 20% del límite de indemnización
6. Nuevas filiales	Sin sublímite, inclusión automática
7. Antiguo administrador o directivo	Hasta el límite de la póliza
8. Sanciones administrativas	Sublímite: 2.000.000 €
9. Gastos y constitución de fianzas civiles	Hasta el límite de la póliza
10. Gastos de constitución de fianzas penales	Hasta el límite de la póliza
11. Constitución de fianzas penales	Sublímite: 500.000 €
12. Constitución de caución sustitutoria	Hasta el límite de la póliza
13. Gastos de aval concursal	Sublímite: 100.000 €
14. Gastos de defensa por contaminación	Sublímite 1.000.000€
15. Prácticas de empleo indebidas a las personas aseguradas	Hasta el límite de la póliza; Franquicia 50.000 €
16. Gastos de defensa por homicidio empresarial	Sublímite 1.000.000€
17. Gastos de publicidad	Sublímite: 500.000 €



18. Gastos de restitución de imagen	Sublímite: 500.000 €
19. Defensa de un proceso de extradición	Hasta el límite de la póliza
20. Gastos de crisis por extradición	Sublímite: 25.000 €
21. Gastos de comunicación por extradición	Sublímite: 250.000 €
22. Responsabilidad del fundador	Sublímite: 2.000.000 €
23. Responsabilidad tributaria subsidiaria	Hasta el límite de la póliza
24. Gastos de defensa de la Sociedad	Sublímite: 1 000.000 e Franquicia 100.000 €
25. Responsabilidad contable	sublímite de responsabilidad contable: 5 millones en la primera capa, 5 millones en la segunda
26. Cobertura de Fianzas por causas penales :	Hasta 1.000.000€.
27. Cobertura de Gastos privación de bienes:	Hasta 250.000 €/asegurado, 750.000 €/anualidad

Dada la naturaleza de Sareb, se admitirá exclusión de corrupción, si bien se otorgara cobertura de gastos de defensa jurídica hasta 1.000.000 €.

5) Definiciones

6) Retroactividad: hasta el 5 de abril de 2022.

7) Periodo adicional de notificación.

8) Período adicional para administradores o directivos de Sareb retirados o jubilados por cualquier causa

9) Duración del contrato: UN (1) año de duración.

10) Administrador del contrato adjudicado: todos los avisos y modificaciones que se deriven del contrato serán cursados a través del corredor de seguros UTE UBL Brokers-Gescobert Grupo Concentra, que gestionará en su nombre el mencionado Contrato. La comisión del Corredor será de máximo un 5%.

Cada licitador podrá presentar oferta como:

1) ENTIDAD ASEGURADORA DE MANERA INDIVIDUAL, siendo, en su caso, la adjudicataria del contrato.

2) COASEGURO, entendiéndose por coaseguro, el conjunto de entidades aseguradoras que asumen un mismo riesgo.

El coaseguro deberá venir dado por el licitador, que deberá identificar al asegurador/es que participe/n en coaseguro, su porcentaje de coaseguros y prima neta.

Las empresas que concurren agrupadas en coaseguro se registrarán por la normativa vigente en materia de Seguros, esto es, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y por Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

La adjudicataria del contrato será, en su caso, la compañía abridora, siendo ésta la que asuma mayor porcentaje sobre el riesgo.

3) ENTIDADES ASEGURADORAS ASOCIADAS QUE APORTAN UNA ESTRUCTURA DE ASEGURAMIENTO A TRAVÉS DE CAPAS O TRAMOS DE EXCESO.

Por estructura de aseguramiento de la capacidad en varias capas, se entiende aquella operación de seguros cuya suma asegurada total es garantizada por más de una aseguradora en más de una capa. La aseguradora líder será aquella que responda por la capacidad que represente la mayor parte de la suma asegurada, o la que licite para el primer tramo o capa base, y será la que constituya la primera capa. Las otras aseguradoras formarán la siguiente capa y sucesivas, y aportarán capacidades que actuarán en exceso de las anteriores. La suma de todas las capacidades y capas deberá ser igual a la suma asegurada total indicada en el apartado 3.

La estructura de aseguramiento en capas deberá venir dada por el licitador, que deberá identificar a las entidades aseguradoras que participen en cada capa de inferior cobertura cuantitativa, indicando su capacidad y prima neta, y, en su caso, en exceso de qué capacidad opera.

La adjudicataria del contrato será, en su caso, la entidad aseguradora que actúe como líder en el tramo primario.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Justificación de la necesidad, idoneidad e insuficiencia de medios.

Cobertura patrimonial de los eventos cuyo riesgo consista en la pretensión judicial y/o extrajudicial de obtener una indemnización en favor de un tercero permitiendo la protección patrimonial del colectivo asegurado.

La actividad propia de SAREB en el tráfico mercantil exige una cobertura razonable a los riesgos a los que se expone en su gestión corporativa. Dichos riesgos deben ser cubierta por medio de un contrato de seguro de D&O adecuado y suficiente entendiéndose que es el modo idóneo de cobertura sin que haya otras alternativas de mercado para la transferencia de dicho riesgo.

No es objeto de la actividad de SAREB cubrir estos riesgos y por tanto no procede valorar la existencia de medios alternativos para cubrir esta necesidad.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Justificación del procedimiento de adjudicación.

Se propone usar el procedimiento abierto, y con un plazo de presentación de ofertas de 30 días.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación, que no incluye el IPS (impuesto sobre las primas del seguro), asciende al siguiente importe: 619.100 €.

El IPS del 8,15% es 50.456,65 €.

Dicho presupuesto tiene en cuenta los precios de mercado actuales, así como el importe de la prima del seguro del ejercicio anterior.



El licitador (o los licitadores en caso de que la oferta se presente en régimen de coaseguro y/o, el abridor de coaseguro en representación de las demás entidades aseguradoras que constituyan el coaseguro o el líder de aquellas entidades que concurren agrupadas a la modalidad de aseguramiento a través de una estructura de capas o tramos de exceso), para su participación en la presente licitación, deberá/n ofertar conjuntamente todos y cada uno de las coberturas contemplados (follow form). Así mismo, las ofertas citadas deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto máximo de la licitación indicado anteriormente, no pudiendo ser, en caso contrario, admitidas a la licitación.

4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el artículo 101 de la LCSP.

5. DIVISIÓN EN LOTES.

5.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes:

Sí

No

5.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:

Sí

No. Justificar por alguno de los siguientes motivos:

- Se establece la posibilidad de ofertar diferentes capas del seguro lo cual es asimilable a lotes.

5.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

N/A

6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

Tanto alzado.

7. SOLVENCIA

7.1. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

La **solvencia económica, financiera y técnica** de los licitadores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA:

1.- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o Registro oficial que corresponda, con el sello y diligencia oficial registral, consistentes en el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe de auditoría en caso de que sea obligatorio, todo ello según los modelos normalizados, y referidos a los dos últimos ejercicios cerrados cuya presentación ya haya sido obligatoria



y siempre y cuando la publicación de estas cuentas anuales fuera necesaria en los Estados donde el licitador se encuentre establecido. Las empresas no obligadas a presentar las cuentas en Registros Oficiales deberán aportar los libros de contabilidad debidamente legalizados

2.- Volumen anual de negocios en primas, referido al mejor de las tres últimas anualidades, en el ramo a que se refiere el objeto del seguro de la presente licitación, superior a dos veces el valor estimado del contrato, incluyendo el IPS, esto es un millón trescientos setenta y nueve mil y ciento catorce euros (1.339.114€).

SOLVENCIA TÉCNICA:

3. Relación suscrita por el representante legal de la empresa aseguradora del número de seguros de Responsabilidad Civil para Directivos y Consejeros (D&O) que haya suscrito durante los tres (3) últimos años, detallando, al menos, tres (3) contratos por cada año mencionado de importe igual o superior a cien mil euros (€100.000) en prima cada uno de ellos, en los que se incluya, además del citado importe, fechas y beneficiarios anonimizados públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante declaración responsable con justificación suficiente.

4. En el caso de las empresas agrupadas en coaseguro o para concurrir al aseguramiento a través de capas o tramos de exceso, cada uno de los que las componen, o la agencia de suscripción en su caso, deberá acreditar su capacidad y solvencia de conformidad con lo establecido en el pliego. Las empresas agrupadas en coaseguro o para concurrir al aseguramiento a través de capas, deban justificar la realización de, al menos, tres contratos de servicios de seguros a que se refiere el pliego, individualmente considerados, superen los umbrales y requisitos reflejados en el apartado 3 anterior

7.2. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

Además de la acreditación de solvencia exigida en el apartado anterior, deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes **medios personales y/o materiales** mediante el correspondiente compromiso por parte de los licitadores de la adscripción al contrato de dichos medios:

N/A

7.3. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN:

Ninguna en especial.

La siguiente habilitación:

8. GARANTÍAS

8.1. PROVISIONAL

Sí

No

8.2. DEFINITIVA



<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

Criterios de valoración	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
Ponderación Criterios de adjudicación	<p>En caso de varios criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Criterios no evaluables mediante fórmulas. Ponderación (POT): 0 ○ Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación (POE): 100 <p>UNICO.-Precio de la prima ofertada para la capacidad descrita.</p> <p>Su ponderación será de 100 puntos.</p>
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	No aplica

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN

Criterios económicos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
Precio	SI	100 puntos

11. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

<p><i>Archivo relativo a los criterios evaluables mediante juicio de valor</i></p> <p>No aplica</p>



Archivo relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Se debe indicar el precio total de la prima ofertada para la capacidad descrita.

12. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

12.1. Incluidas en los Pliegos.

12.2. Como criterios de adjudicación.

A) **Sociales:** No aplica

B) **Medioambientales:** No aplica

12.3. Como condiciones especiales de ejecución.

A) **Sociales:** Las indicadas en los Pliegos

B) **Medioambientales:** Las indicadas en los Pliegos

13. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras)

Sí

No

14. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

LOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS

15.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:

Sí

No

15.2. Obligación de subrogación:

Sí

No

16. MODIFICACIONES PREVISTAS

 Sí No**17. RÉGIMEN DE PAGOS**

El pago del importe total de la prima del seguro contratado se efectuará a los 30 días desde la presentación de la póliza o pólizas junto con sus respectivas notas de cargo por parte del Corredor de Seguros.

18. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

 Sí No**19. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se designa Responsable del contrato a: Directora de la Asesoría Jurídica Corporativa

FIRMA:

Nombre: Teresa Palacios Blasco

Cargo: Directora de la Asesoría Jca Corporativa

Director del área peticionaria, jerárquicamente dependiente del Presidente, del Secretario General o de Director perteneciente al Comité de Dirección de la Entidad.